

ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT

Entidades de Derecho Público y Entidades Públicas Empresariales

CORPORACIÓN VALENCIANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CVMC) - CONSEJO DE LA CIUDADANÍA

Funciones:

Resolución de 27 de diciembre de 2017, del presidente del Consejo Rector de la CVMC, de aprobación del Reglamento orgánico y de funcionamiento del Consejo de la Ciudadanía. Artículo 7. Funciones del Consejo de la Ciudadanía El Consejo de la Ciudadanía, como órgano asesor de la CVMC tiene las siguientes funciones: a) Informar con carácter preceptivo y no vinculante al Consejo Rector sobre las líneas básicas de la programación y sobre los aspectos relativos a la programación incluidos en el contrato programa. b) Ejercer la defensa de la audiencia, recibiendo e instruyendo, mediante los medios habilitados a este efecto, las quejas de la ciudadanía, contribuyendo a capacitar a la audiencia para un ejercicio crítico, activo y exigente en su demanda por un proceso comunicativo democrático y de calidad. c) Emitir un informe semestral sobre el desarrollo de las programaciones de los diversos medios y servicios de la CVMC. d) Elaborar los informes o dictámenes que le encargue el Consejo Rector y, especialmente, sobre el desarrollo del contrato programa en los aspectos relativos a la programación, como la calidad, el impacto social y cultural y los datos de audiencia y del cumplimiento de las cuotas de accesibilidad. e) Recoger las demandas, las sugerencias y los comentarios de los usuarios y hacerlos llegar al Consejo Rector. f) Proponer al Consejo Rector todas las medidas o iniciativas que contribuyan a mejorar la calidad de la programación. g) Elegir y proponer a Les Corts una persona para que forme parte del Consejo Rector.

CORPORACIÓN VALENCIANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CVMC) - CONSEJO RECTOR

Funciones:

Ley 6/2016, de 15 de julio Artículo 16.3 El Consejo Rector de la Corporación tendrá entre sus competencias las siguientes: a) La administración de la Corporación y la dirección estratégica de la Corporación y su grupo empresarial. b) Aprobar el reglamento orgánico y las demás normas de funcionamiento del propio Consejo Rector, así como los procedimientos internos de funcionamiento de la Corporación y autorizar los de sus sociedades. c) Aprobar periódicamente planes de igualdad de oportunidades que incluyan medidas para avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres y eliminar la discriminación por razón de sexo. Así como aprobar planes periódicos encaminados a acabar con la discriminación por razones de diversidad funcional. d) Aprobar la organización básica de la Corporación y sus sociedades, conforme a lo establecido en la presente ley, a propuesta de la Presidencia de la Corporación. e) Aprobar los principios básicos, así como fijar las directrices generales del plan de actuación en el cumplimiento de sus funciones y en la realización de las actividades de producción, programación y comercialización. f) Aprobar las directrices básicas generales en materia de personal y realizar el seguimiento de la organización y actuaciones en materia de recursos humanos, incluyendo la aprobación de las normas básicas reguladoras de los procedimientos de selección del personal, las relaciones de puestos de trabajo o plantillas del personal y su régimen retributivo, con especial sujeción a lo que establezcan las leyes de presupuestos, así como el organigrama interno de sus sociedades. g) Aprobar el informe anual sobre la gestión de la Corporación y sus sociedades, y sobre el cumplimiento de las misiones de servicio público encomendadas y las demás obligaciones de carácter económico-financiero asumidas por la Corporación en razón de su carácter público. h) Aprobar las cuentas anuales del ejercicio y la aplicación de resultados. i) A los efectos de lo previsto en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de la Generalitat Valenciana, aprobar el anteproyecto de presupuestos anuales de la Corporación, así como los de explotación y capital de sus sociedades, y formular el programa de actuación plurianual la Corporación y de las sociedades antes citadas en los términos establecidos en la citada ley. j) Determinar el procedimiento interno aplicable por la Corporación para el ejercicio del derecho de acceso a los grupos sociales y políticos significativos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Constitución y la presente ley. k) Aprobar un libro de estilo para toda la Corporación que deberá contar con el informe favorable de la AVL. l) Aprobar cualesquiera informes preceptivos que la Corporación deba elevar a Les Corts, al Consell y al Consell del Audiovisual. m) Aprobar y modificar, constituido en Junta General los estatutos sociales de las sociedades dependientes, dando cuenta a la comisión parlamentaria competente. n) Conferir y revocar poderes. o) Nombrar y, en su caso, cesar al equipo directivo de primer nivel de la Corporación. p) Nombrar y, en su caso, conforme a lo establecido en la presente ley, cesar a la dirección general de las sociedades dependientes de la Corporación. q) Autorizar el nombramiento del personal directivo de las sociedades, a propuesta de la dirección general. r) Supervisar la labor de dirección económico-administrativa y financiera y el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 5 de las sociedades, incluyendo la labor de sus administradores o administradoras únicas. s) Promover, en su caso, ante la junta

TURISME COMUNITAT VALENCIANA - COMITÉ DE DIRECCIÓN

Funciones:

Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalitat Artículo 12.4 Constituye el objeto de Turisme Comunitat Valenciana, como organismo público responsable de la gobernanza turística y del impulso y ejecución de la política en materia de turismo: a) El fomento e impulso del turismo ético definido en el Código ético mundial para el turismo. b) La mejora de la competitividad, la calidad del producto, la innovación tecnológica, la formación y la mejora del rendimiento del sector turístico valenciano. c) El desarrollo de la promoción, difusión y comunicación de la oferta turística de la Comunitat Valenciana. d) La planificación y contribución a la vertebración y la dinamización del territorio a través de los espacios turísticos. e) La sostenibilidad económica, social y medioambiental del turismo. f) Cualquier otro que le sea fijado expresamente por el Consell de la Generalitat. Asimismo, impulsará la colaboración público-privada a través de fórmulas de consenso, interlocución y diálogo con las marcas y responsables del sector turístico de la Comunitat Valenciana. Artículo 13.3: El Comité de Dirección, es el órgano superior colegiado de gobierno y de dirección de Turisme Comunitat Valenciana

Pendiente de constitución/desarrollo

AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN.- Pendiente de constitución/desarrollo - CONSEJO DE LA INNOVACIÓN

Funciones:

Ley 1/2017, de 1 de febrero y Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell (artículo 12.1) Artículo 11.1 El Consejo Valenciano de la Innovación es el órgano colegiado de apoyo y asesoramiento al Consejo de Dirección y a los órganos unipersonales de la Agencia en lo que estos le soliciten o propongan. Adicionalmente, es el órgano de participación de los agentes del SVI, con facultades de preceptiva información de las principales decisiones que deba adoptar la AVI.

CONSELL DE L'AUDIOVISUAL DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CACV).- pendiente de constitución/desarrollo - PLENO

Funciones:

Ley 10/2018, de 18 de mayo, de la Generalitat Artículo 5. Funciones Corresponden al Consell de l'Audiovisual de la Comunitat Valenciana, en el ámbito autonómico de la actividad y ejercicio de la comunicación audiovisual, las siguientes funciones: 1. Adoptar las medidas precisas para el logro de los objetivos señalados en el artículo 4 de esta ley. 2. Adoptar resoluciones de carácter vinculante dirigidas a los operadores a fin de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente en el ámbito de sus competencias, y atender las quejas formuladas por las personas usuarias de los servicios de comunicación audiovisual. En especial, adoptará resoluciones que contemplen: a) Velar por el cumplimiento de la legislación vigente sobre publicidad en todo lo relativo a los contenidos y a las diversas formas de emisiones publicitarias. Y, en consecuencia, tomar las medidas necesarias para neutralizar los efectos de la difusión o la introducción en la programación o la publicidad de mensajes o contenidos que atenten contra la dignidad humana y el principio de igualdad, muy particularmente cuando estos mensajes o contenidos fuesen difundidos en horarios de audiencia de público infantil o juvenil, restableciendo los principios que se han visto lesionados; a tal efecto, podrá resolverse el cese de las emisiones de publicidad ilícita, de acuerdo con los supuestos que establezca la legislación aplicable. b) Las medidas necesarias para garantizar los derechos de la juventud, la infancia y adolescencia, tercera edad, personas con diversidad funcional, migrantes y otros colectivos necesitados de una mayor protección, en lo que se refiere a los contenidos de la programación y a las emisiones publicitarias, potenciando el respeto a los valores de tolerancia, solidaridad y voluntariado, evitando la inducción de comportamientos violentos e insolidarios, así como facilitando la accesibilidad a las personas con discapacidad auditiva o visual. c) Las medidas necesarias para garantizar la igualdad de género a través de la promoción de actividades, modelos sociales y comportamientos no sexistas en el conjunto de las programaciones que se ofrecen en la Comunitat Valenciana, así como en la publicidad que se emita. d) Las medidas necesarias para garantizar la presencia del valenciano en la producción y en la difusión de contenidos audiovisuales. 3. Asesorar a Les Corts y al Consell en las materias relacionadas con el sector audiovisual y, en particular: a) Emitir un informe previo por lo que respecta a los proyectos y las disposiciones de carácter general relativos al sector audiovisual y sus eventuales modificaciones. b) Proponer al Consell la elaboración de disposiciones de carácter general, relativas a la actividad audiovisual. c) Remitir anualmente a Les Corts y al Consell, y presentar ante la comisión correspondiente de Les Corts, un informe sobre su actuación y la situación y perspectivas del sector audiovisual en la Comunitat Valenciana. El informe incluirá un apartado referido al impacto económico y social de los medios de comunicación públicos. d) Elaborar estudios, informes, balances estadísticos y dictámenes sobre materias de su competencia a instancia propia o a iniciativa de Les Corts y el Consell. e) Remitir periódicamente a Les Corts y al Consell, y presentar ante la comisión correspondiente de Les Corts, los informes sobre el cumplimiento del mandato marco y del contrato programa de los medios de

comunicación autonómicos de titularidad pública. f) Informar preceptivamente en los procedimientos iniciados por cualquier órgano regulador de ámbito autonómico que afecten o puedan afectar al sector audiovisual. g) Impulsar el cumplimiento

CORPORACIÓN VALENCIANA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN (CVMC).- pendiente de constitución/desarrollo - CONSEJO DE INFORMATIVOS

Funciones:

Artículo 25.2 de la Ley 6/2016, de 15 de julio, de la Generalitat y artículo 2 del Reglamento orgánico y de funcionamiento del Consejo de Informativos a) Velar por la independencia de los profesionales de la información ante la dirección de cada sociedad, ante las administraciones públicas en general y ante cualesquiera otras organizaciones públicas o privadas. b) Promover la independencia editorial de la Corporación y sus sociedades, de acuerdo con lo previsto en la legislación general audiovisual y en esta ley en lo referido a sus funciones de servicio público. c) Informar con carácter previo a su difusión sobre la línea editorial, así como participar en la elaboración de los libros de estilo. d) Informar con carácter periódico la programación informativa difundida. e) Informar con carácter vinculante las propuestas de nombramiento de los directores o directoras de los servicios informativos. En el caso de ser negativo el informe deberá motivarse y si se rechazan tres propuestas consecutivas, el Consejo Rector, a la vista de la motivación podrá decidir sobre el carácter vinculante del informe o autorizar el nombramiento.

TURISME COMUNITAT VALENCIANA .- pendiente de constitución/desarrollo - COMITÉ ESTRATÉGICO DE GESTIÓN

Funciones:

Ley 15/2018, 7 de junio, de la Generalita Artículo 13.2: es el órgano encargado de la dirección estratégica y la evaluación y control de las líneas de actuación de la política turística a desarrollar por Turisme Comunitat Valenciana.

VICEPRESIDENCIA Y CONS. DE IGUALDAD Y POL.INCLUSI.

Entidades de Derecho Público y Entidades Públicas Empresariales

INSTITUTO VALENCIANO DE ATENCIÓN SOCIAL Y SANITARIA (IVASS) - CONSEJO DE DIRECCIÓN

Funciones:

Decreto 7/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS), modificado por Decreto 180/2017, de 17 de noviembre, del Consell Artículo 2. Funciones 1. El Instituto Valenciano de Acción Social (IVAS) es una entidad de derecho público de la Generalitat a la que corresponde las siguientes funciones: a) La gestión de centros y servicios especializados para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia. b) Gestión de programas y actuaciones de inserción social y laboral y acción social para personas con discapacidad y/o en situación de dependencia o en riesgo de exclusión social. c) Diseñar los criterios de atención a las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia que deben prestarse a los usuarios de los servicios que gestiona el Instituto, estableciendo sistemas de seguimiento y evaluación de los mismos, teniendo como principios referentes un enfoque centrado en la persona, el respeto de sus derechos y un enfoque biopsicosocial de intervención sobre las necesidades de apoyo que presentan en el ámbito de la autonomía personal y social y en el contexto socio-familiar, para la mejora de su calidad de vida. d) Fomentar, promover y gestionar la creación de nuevos recursos y servicios, programas de atención social y de participación en I+D+i necesarios para la mejora de la atención a las personas con discapacidad y/o en situación de dependencia. e) Orientar a los familiares o representantes legales en sus problemas jurídicos y de cualquier índole relacionados con los usuarios. f) Asumir la tutela, curatela y otras medidas de protección de las personas con limitación de sus facultades o carentes de capacidad, por designación de la autoridad judicial, ordenando y ejecutando directamente las funciones de representación y de administración derivadas del ejercicio de los cargos tutelares, tanto en la esfera personal y asistencial como en la patrimonial. g) Realización de acciones para favorecer y facilitar el acceso al empleo a las personas con discapacidad. h) Cualesquiera otras actuaciones que vayan dirigidas a la

protección, tutela y promoción de la autonomía personal y social de aquellas personas que se encuentren en el ámbito de actuación del Instituto Valenciano de Acción Social o le sean encomendadas por la Generalitat, así como las previstas en la normativa vigente y las que se le puedan atribuir normativamente o encomendar por la Generalitat.

VICEPR.2ª Y CONS. DE VIVIENDA Y ARQUI.BIOCLIMÁTICA

Entidades de Derecho Público y Entidades Públicas Empresariales

ENTIDAD VALENCIANA DE VIVIENDA Y SUELO (EVHA) - CONSEJO DE DIRECCIÓN

Funciones:

Artículo 52 de la Ley 21/2017, de 28 de diciembre La Entidad de Infraestructuras de la Generalitat (EIGE) pasa a denominarse Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo, constituyéndose en entidad pública empresarial, conservando su personalidad jurídica, patrimonio propio, recursos y plena capacidad de obrar para la realización de sus fines. Los fines de la Entidad Valenciana de Vivienda y Suelo serán: la promoción, construcción y gestión de suelo, infraestructuras, equipamientos y edificaciones de viviendas, así como la gestión, explotación y mantenimiento de las mismas y de aquellas otras ya existentes respecto de las cuales les sean atribuidas estas funciones, sean de su titularidad o le sean adscritas.

CONS. DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO

Entidades de Derecho Público y Entidades Públicas Empresariales

INSTITUTO VALENCIANO DE FINANZAS (IVF) - CONSEJO GENERAL

Funciones:

Decreto 118/2018, de 3 de agosto, del Consell Artículo 4. Competencias del Consejo General Al Consejo General le corresponde ejercer cuantas facultades y poderes, en general, sean necesarios para el cumplimiento de los fines del IVF. La delegación permanente de alguna facultad del Consejo General en alguna de las comisiones delegadas, requerirá para su validez el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del consejo. Son funciones indelegables del Consejo General las siguientes: 1) Definir las líneas de actuación del IVF, en coherencia con las directrices generales de la política crediticia del Consell, establecidas por la conselleria competente en materia de economía. 2) Aprobar el plan anual de actividades del IVF, así como sus modificaciones. 3) Aprobar los estados de ejecución del presupuesto, la memoria y las cuentas anuales del IVF. 4) Aprobar la organización funcional y las directrices básicas en materia de recursos humanos de la entidad, incluyendo la aprobación de la oferta de empleo público, de las relaciones de puestos de trabajo y del régimen de retribución del personal propio del IVF, así como las dietas por asistencia a los consejeros y consejeras independientes nombrados por su reconocido prestigio y competencia profesional, dentro de las limitaciones legales y presupuestarias, en particular de las previstas en los artículos 18 a 20 del Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de Medidas Urgentes de Régimen Económico-financiero del Sector Público Empresarial y Fundacional y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Generalitat. 5) Aprobar operaciones de crédito, avales y otras cauciones a favor de proyectos de obras y servicios públicos que pudieran ser elaborados, ejecutados o explotados mediante esquemas de colaboración público-privada. En este sentido, podrán ser beneficiarias aquellas empresas, organismos y entidades de cualquier tipo o naturaleza que, directa o indirectamente, de modo mayoritario, estén financiadas o participadas por la administración pública, o que sus actos estén sujetos directa o indirectamente al poder de decisión de esta. 6) Conceder créditos o préstamos, a favor del sector público instrumental de la Generalitat o de cualquier otra entidad de carácter público. 7) La vigilancia, control y evaluación periódica de la eficacia del sistema de gobierno corporativo. 8) Asumir la responsabilidad de la administración y gestión del IVF, la aprobación y vigilancia de la aplicación de los objetivos estratégicos y su estrategia de riesgo. 9) Garantizar la integridad de los sistemas de información contable y financiera, incluidos el control financiero y operativo y el cumplimiento de la legislación aplicable. 10) Designar a los miembros del Consejo General que formarán parte de las distintas comisiones delegadas. 11) Informar sobre las actividades del IVF a los agentes sociales en el Comité de Diálogo Social.

CONS. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Entidades de Derecho Público y Entidades Públicas Empresariales

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA - CONSEJO ASESOR - SECCIÓN ARTES PLÁSTICAS, AUDIOVISUALES Y MUSEOS

Funciones:

Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell Artículo 9. Del Consejo Asesor. 1. Dependiendo del Consejo de Dirección, existirá un Consejo Asesor como órgano colegiado de carácter consultivo, encargado de prestar asesoramiento en relación con el conjunto de acciones y políticas que corresponde llevar a cabo a CulturArts para el cumplimiento de sus fines.

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA - CONSEJO DE DIRECCIÓN

Funciones:

DECRETO 5/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de CulturArts Generalitat. Artículo 2. Funciones. 1. La entidad de derecho público CulturArts Generalitat tiene como finalidad el desarrollo y ejecución de la política cultural de la Generalitat en cuanto concierne al conocimiento, tutela, fomento, conservación, restauración, estudio, investigación y difusión de las artes escénicas, musicales y plásticas en todas sus variedades y los museos en particular, del patrimonio audiovisual y de la cinematografía y, en general, de todos los bienes culturales integrantes del patrimonio cultural valenciano. 2. Las funciones propias de CulturArts Generalitat para el cumplimiento de sus fines, sin perjuicio y con sujeción, en todo caso, a las funciones atribuidas a la Conselleria con competencias en materia de cultura, son las siguientes: a) La programación, gestión, producción y exhibición de las actividades de naturaleza artística que se desarrollen en las instalaciones propias de CulturArts Generalitat, así como de aquellos espacios que, aun no siendo de su titularidad, se encontrasen bajo acuerdos o convenios de cesión. b) Desarrollar y fomentar las unidades artísticas estables de titularidad de la Generalitat. c) Proteger, conservar y promover el enriquecimiento de los bienes que integran el patrimonio artístico de CulturArts Generalitat, y la defensa, promoción, localización, adquisición e investigación del patrimonio cultural valenciano, como elemento básico de nuestra cultura y economía, sin perjuicio de las competencias y potestades administrativas que ejerce la Conselleria con competencias en materia de cultura. d) La gestión de los museos de titularidad de la Generalitat que le sean encomendados por la Conselleria con competencias en materia de cultura. e) La difusión del conocimiento de todas estas artes, fomentando la asistencia de los ciudadanos a su programación y actividades. f) Proponer a la Conselleria en materia de Cultura y gestionar, en su caso, la creación, la investigación, el estudio y la formación como medios principales de perfeccionamiento profesional de CulturArts Generalitat, así como la difusión y/o publicación de los resultados obtenidos. En particular, la formación de técnicos y personal especializado en conservación, restauración, documentación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano, y la acreditación de su capacitación. g) Velar por el descubrimiento, formación y promoción de jóvenes talentos en las actividades objeto de sus competencias. h) La ejecución material y supervisión de todo tipo de operaciones de conservación y de restauración y, en general, de intervenciones sobre bienes culturales que le sean encomendados. La realización de diagnósticos de estados de conservación y dotación, así como de informes acerca de su interés cultural y de proyectos de conservación y restauración de los mismos; todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Conselleria con competencias en materia de cultura. i) La gestión de los archivos correspondientes a las funciones que le están atribuidas. j) Prestar asesoramiento a las entidades e instituciones que lo requieran, en lo que se refiera a conservación y restauración de bienes culturales. k) Establecer relaciones de cooperación y colaboración con otras instituciones, de ámbito público o privado, tanto nacionales como internacionales. l) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias y adecuadas a la consecución de los fines y objetivos propios de la Entidad, así como las previstas en la normativa vigente y las que se le puedan atribuir o asignar.

INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA - CONSEJO ASESOR - SECCIÓN ARTES ESCÉNICAS Y MÚSICA

Funciones:

Decreto 5/2013, de 4 de enero, del Consell Artículo 9. Del Consejo Asesor. 1. Dependiendo del Consejo de Dirección, existirá un Consejo Asesor como órgano colegiado de carácter consultivo, encargado de prestar asesoramiento en relación con el conjunto de acciones y políticas que corresponde llevar a cabo a CulturArts para el cumplimiento de sus fines.

INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO (IVAM) - CONSEJO RECTOR

Funciones:

Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat. Artículo 6. Funciones del Consejo Rector Corresponde al Consejo Rector: a) Aprobar el plan anual de actividades. b) Aprobar la memoria anual. c) Aprobar los anteproyectos de presupuesto. d) Aprobar la compra de obras de arte y aceptar donaciones y legados. e) Informar favorablemente sobre la norma de organización y funcionamiento del IVAM, que aprobará el Consell, así como sobre la aprobación o el desarrollo de la organización interna de la entidad, conforme a lo dispuesto en esta norma organizativa. f) Aprobar la gestión anual realizada por la Dirección y por la Gerencia. g) Designar a los miembros del Consejo Asesor, a propuesta de la Dirección. h) Autorizar la suscripción de los convenios y protocolos en los que participe el IVAM, los cuales firmará la Presidencia. Podrá delegarse en la Dirección o en la Gerencia en virtud de esta autorización. i) Aprobar los ingresos de derecho privado a propuesta de la Dirección o la Gerencia, previo informe de la Subdirección General de Administración del IVAM. j) Autorizar previamente los contratos por cuantía superior a 300.000 euros.

INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO (IVAM) - CONSEJO ASESOR

Funciones:

Ley 1/2018, de 9 de febrero, de la Generalitat. Artículo 9. Funciones del Consejo Asesor El Consejo Asesor es un órgano con funciones consultivas, correspondiéndole informar sobre la programación y adquisición de obras de arte, la propuesta de aceptación de donaciones o cesiones al IVAM, así como sobre todas aquellas cuestiones que le sean planteadas por el Consejo Rector o la Dirección, en relación con las cuestiones artísticas que puedan derivarse de la actividad principal del IVAM.

PATRONATO DEL MISTERI D'ELX - JUNTA RECTORA

Funciones:

LEY 13/2005, de 22 de diciembre Artículo 8. Funciones de la Junta Rectora del Patronato del Misteri d'Elx 1. La Junta Rectora es el órgano que, en ejecución de las directrices generales de actuación fijada por el Patronato Rector, está encargada del gobierno y del óptimo funcionamiento de la Festa, y tiene como misión garantizar la celebración anual de las representaciones y llevar a cabo las políticas de salvaguardia, así como estimular el estudio, difusión y tutela de las actividades relativas al Misteri. 2. La Junta Rectora ejercerá la representación del Patronato del Misteri d'Elx ante las administraciones públicas y los tribunales. 3. La Junta Rectora dará cuenta de su gestión en las reuniones del Patronato Rector. 4. Aprobará el anteproyecto de presupuestos del Patronat del Misteri d'Elx para su remisión al Patronato Rector.

PATRONATO DEL MISTERI D'ELX - PATRONATO RECTOR

Funciones:

Ley 13/2005, de 22 de diciembre. Artículo 6: Funciones del Patronato Rector El Patronato Rector ejercerá las siguientes funciones: 1. Definir las directrices generales de actuación del Patronato del Misteri d'Elx. 2. Aprobar el proyecto del presupuesto anual del Patronato del Misteri d'Elx. 3. Verificar y controlar que la actividad de la Junta Rectora se ajusta a las directrices generales de actuación y presupuesto aprobados. 4. Aprobar la memoria anual de actividades. 5. Aprobar los estados de ejecución del presupuesto y de las cuentas anuales.

Pendiente de constitución/desarrollo

INSTITUT VALENCIÀ DE CONSERVACIÓ, RESTAURACIÓ I INVESTIGACIÓ (IVCR+I).- Pendiente de constitución/desarrollo

Funciones:

Decreto 27/2019, de 1 de marzo, del Consell, de aprobación del reglamento de organización y funcionamiento del Institut Valencià de Conservació, Restauració i Investigació. Artículo 3. Finalidad y funciones 1. El Instituto tendrá como fines la protección, conservación, restauración, investigación, innovación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano. 2. Son funciones propias del Instituto, para el cumplimiento de sus fines, las siguientes: a) La realización de cualquier tipo de actuación sobre bienes culturales cuyo objetivo sea la protección, conservación, restauración, investigación, innovación y difusión de los bienes integrantes del patrimonio cultural valenciano. b) La realización de diagnosis de los estados de conservación y restauración de los bienes culturales integrantes del patrimonio valenciano, elaboración de informes técnicos sobre proyectos de conservación y restauración de bienes de interés cultural, así como la redacción de proyectos de conservación y restauración. c) La supervisión de las intervenciones de conservación y restauración en aquellos bienes de interés cultural que se lleven a cabo en la Comunitat Valenciana por las entidades públicas y privadas, así como desarrollar toda suerte de funciones de vigilancia sobre el patrimonio cultural, sin perjuicio de las atribuciones de los órganos de la Generalitat. d) En el ámbito de la investigación, el instituto se incluye en la Red del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de Institutos de I+D+i de España y en la

Red de Institutos Iberoamericanos, y sus personas miembros doctoras podrán presentarse a proyectos de I+D, I+D+i y a proyectos europeos como centro de investigación reconocido, así como a todas las oportunidades de investigación que presenten los diferentes organismos españoles, europeos o internacionales, y podrán suscribir todos los documentos necesarios para ello previa delegación del órgano competente en materia de patrimonio cultural de la Generalitat. e) La gestión de los proyectos de investigación y cooperación subvencionados por entidades nacionales o supranacionales. A estos efectos, el Instituto podrá actuar por delegación del representante legal del órgano competente en materia de patrimonio cultural de la Generalitat en la tramitación de los proyectos. f) La custodia y depósito de bienes muebles y del patrimonio integrantes del patrimonio cultural con fines conservativos, científicos o divulgativos, de acuerdo con las normas de depósito establecidas por el órgano competente. g) El estudio, la investigación y la difusión de las teorías, métodos y técnicas que se apliquen a la conservación y restauración de bienes culturales, así como la unificación de criterios técnicos aplicables a los bienes culturales. h) Como parte relevante del patrimonio cultural valenciano, los bienes de interés cultural y especialmente los declarados patrimonio mundial, en las diversas categorías de muebles, inmuebles o inmateriales (arte rupestre, Misteri d'Elx, Tribunal de les Aigües, La Llotja, etc.) serán objeto de especial atención por el Instituto en materia de conservación e investigación, de acuerdo con las leyes de patrimonio cultural autonómicas y estatales, y con los tratados internacionales sancionados por el gobierno español. i) La realización de trabajos in situ, a causa de su especificidad, tendentes a la recuperación, conservación e investigación del patrimonio arqueológico y paleontológico, derivada del carácter disperso de los yacimientos, de la naturaleza de las pinturas murales, dentro de los límites que estab

CONS. DE ECONOMÍA SOST., SECT. PRODUC., COMERC. Y TRAB

Entidades de Derecho Público y Entidades Públicas Empresariales

ASOCIACION NACIONAL DE AGENCIAS DE DESARROLLO REGIONAL

Funciones:

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALCOY - COMITÉ EJECUTIVO

Funciones:

Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell. Artículo 25.1 Corresponden al comité ejecutivo de cada cámara las siguientes atribuciones: a) Establecer las directrices generales sobre las actividades de la cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las funciones legalmente atribuidas, cuya dirección corresponde a la presidencia. b) Elaborar y proponer al pleno el proyecto de Reglamento de Régimen Interior. c) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios, y en su caso, extraordinarios, sus modificaciones y su liquidación y presentarlos al pleno para su aprobación inicial. d) Aprobar las modificaciones de la plantilla de la cámara y sus retribuciones, así como cualquier otro tipo de retribución, indemnización o incentivos al hecho que corresponda. e) Proponer al pleno la participación de la cámara en cualquier asociación, fundación y sociedad civil o mercantil, así como la creación de sociedades mercantiles unipersonales. f) Acordar la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a valores y operaciones de crédito cuando el importe no supere el 35% del presupuesto anual de la cámara, así como celebrar contratos por las cuantías a que determinen los procedimientos de contratación. g) Autorizar el ejercicio de acciones para el cobro de los créditos que resultaran impagados. h) Acordar la formalización de convenios de colaboración con las administraciones públicas, incluida la de la Generalitat, con otros entes públicos y privados y con otras cámaras, solicitando su autorización, o comunicando en su caso, a la conselleria competente en materia de tutela de las cámaras. i) Proponer al pleno de la cámara la creación de comisiones consultivas y ponencias. j) Proponer al pleno de la cámara la creación de delegaciones y el nombramiento de delegadas o delegados. k) Proponer, para su aprobación por el pleno, el Código de Buenas Prácticas y el informe de Buen Gobierno. l) Determinar las condiciones de los préstamos, operaciones de crédito y colocación de reservas que corresponda hacer a la cámara. m) Autorizar el ejercicio de acciones, judiciales o extrajudiciales, de reclamación y ejecución de deudas. n) Estudiar trimestralmente el estado de la situación patrimonial de la cámara, con indicación de los ingresos y gastos, y aprobar anualmente el correspondiente balance. o) Formar y revisar anualmente el censo electoral de las cámaras, con referencia al primer día de enero de cada año. p) Resolver las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de las empresas en los grupos y subgrupos del censo electoral. q) En casos de urgencia, adoptar decisiones sobre competencias que correspondan al pleno, informando al mismo en la primera sesión que se celebre. r) Acordar las bases de convocatoria pública para la selección del secretario o secretaria general. s) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la cámara o le delegue el pleno de la misma.

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ALICANTE - COMITÉ EJECUTIVO

Funciones:

Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell. Artículo 25.1 Corresponden al comité ejecutivo de cada cámara las siguientes atribuciones: a) Establecer las directrices generales sobre las actividades de la cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las funciones legalmente atribuidas, cuya dirección corresponde a la presidencia. b) Elaborar y proponer al pleno el proyecto de Reglamento de Régimen Interior. c) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios, y en su caso, extraordinarios, sus modificaciones y su liquidación y presentarlos al pleno para su aprobación inicial. d) Aprobar las modificaciones de la plantilla de la cámara y sus retribuciones, así como cualquier otro tipo de retribución, indemnización o incentivos al hecho que corresponda. e) Proponer al pleno la participación de la cámara en cualquier asociación, fundación y sociedad civil o mercantil, así como la creación de sociedades mercantiles unipersonales. f) Acordar la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a valores y operaciones de crédito cuando el importe no supere el 35% del presupuesto anual de la cámara, así como celebrar contratos por las cuantías a que determinen los procedimientos de contratación. g) Autorizar el ejercicio de acciones para el cobro de los créditos que resultaran impagados. h) Acordar la formalización de convenios de colaboración con las administraciones públicas, incluida la de la Generalitat, con otros entes públicos y privados y con otras cámaras, solicitando su autorización, o comunicando en su caso, a la conselleria competente en materia de tutela de las cámaras. i) Proponer al pleno de la cámara la creación de comisiones consultivas y ponencias. j) Proponer al pleno de la cámara la creación de delegaciones y el nombramiento de delegadas o delegados. k) Proponer, para su aprobación por el pleno, el Código de Buenas Prácticas y el informe de Buen Gobierno. l) Determinar las condiciones de los préstamos, operaciones de crédito y colocación de reservas que corresponda hacer a la cámara. m) Autorizar el ejercicio de acciones, judiciales o extrajudiciales, de reclamación y ejecución de deudas. n) Estudiar trimestralmente el estado de la situación patrimonial de la cámara, con indicación de los ingresos y gastos, y aprobar anualmente el correspondiente balance. o) Formar y revisar anualmente el censo electoral de las cámaras, con referencia al primer día de enero de cada año. p) Resolver las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de las empresas en los grupos y subgrupos del censo electoral. q) En casos de urgencia, adoptar decisiones sobre competencias que correspondan al pleno, informando al mismo en la primera sesión que se celebre. r) Acordar las bases de convocatoria pública para la selección del secretario o secretaria general. s) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la cámara o le delegue el pleno de la misma.

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE CASTELLÓN - COMITÉ EJECUTIVO

Funciones:

Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell. Artículo 25.1 Corresponden al comité ejecutivo de cada cámara las siguientes atribuciones: a) Establecer las directrices generales sobre las actividades de la cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las funciones legalmente atribuidas, cuya dirección corresponde a la presidencia. b) Elaborar y proponer al pleno el proyecto de Reglamento de Régimen Interior. c) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios, y en su caso, extraordinarios, sus modificaciones y su liquidación y presentarlos al pleno para su aprobación inicial. d) Aprobar las modificaciones de la plantilla de la cámara y sus retribuciones, así como cualquier otro tipo de retribución, indemnización o incentivos al hecho que corresponda. e) Proponer al pleno la participación de la cámara en cualquier asociación, fundación y sociedad civil o mercantil, así como la creación de sociedades mercantiles unipersonales. f) Acordar la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a valores y operaciones de crédito cuando el importe no supere el 35% del presupuesto anual de la cámara, así como celebrar contratos por las cuantías a que determinen los procedimientos de contratación. g) Autorizar el ejercicio de acciones para el cobro de los créditos que resultaran impagados. h) Acordar la formalización de convenios de colaboración con las administraciones públicas, incluida la de la Generalitat, con otros entes públicos y privados y con otras cámaras, solicitando su autorización, o comunicando en su caso, a la conselleria competente en materia de tutela de las cámaras. i) Proponer al pleno de la cámara la creación de comisiones consultivas y ponencias. j) Proponer al pleno de la cámara la creación de delegaciones y el nombramiento de delegadas o delegados. k) Proponer, para su aprobación por el pleno, el Código de Buenas Prácticas y el informe de Buen Gobierno. l) Determinar las condiciones de los préstamos, operaciones de crédito y colocación de reservas que corresponda hacer a la cámara. m) Autorizar el ejercicio de acciones, judiciales o extrajudiciales, de reclamación y ejecución de deudas. n) Estudiar trimestralmente el estado de la situación patrimonial de la cámara, con indicación de los ingresos y gastos, y aprobar anualmente el correspondiente balance. o) Formar y revisar anualmente el censo electoral de las cámaras, con referencia al primer día de enero de cada año. p) Resolver las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de las empresas en los grupos y subgrupos del censo electoral. q) En casos de urgencia, adoptar decisiones sobre competencias que correspondan al pleno, informando al mismo en la primera sesión que se celebre. r) Acordar las bases de convocatoria pública para la selección del secretario o secretaria general. s) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la cámara o le delegue el pleno de la misma.

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE ORIHUELA - COMITÉ EJECUTIVO**Funciones:**

Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell. Artículo 25.1 Corresponden al comité ejecutivo de cada cámara las siguientes atribuciones: a) Establecer las directrices generales sobre las actividades de la cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las funciones legalmente atribuidas, cuya dirección corresponde a la presidencia. b) Elaborar y proponer al pleno el proyecto de Reglamento de Régimen Interior. c) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios, y en su caso, extraordinarios, sus modificaciones y su liquidación y presentarlos al pleno para su aprobación inicial. d) Aprobar las modificaciones de la plantilla de la cámara y sus retribuciones, así como cualquier otro tipo de retribución, indemnización o incentivos al hecho que corresponda. e) Proponer al pleno la participación de la cámara en cualquier asociación, fundación y sociedad civil o mercantil, así como la creación de sociedades mercantiles unipersonales. f) Acordar la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a valores y operaciones de crédito cuando el importe no supere el 35% del presupuesto anual de la cámara, así como celebrar contratos por las cuantías a que determinen los procedimientos de contratación. g) Autorizar el ejercicio de acciones para el cobro de los créditos que resultaran impagados. h) Acordar la formalización de convenios de colaboración con las administraciones públicas, incluida la de la Generalitat, con otros entes públicos y privados y con otras cámaras, solicitando su autorización, o comunicando en su caso, a la conselleria competente en materia de tutela de las cámaras. i) Proponer al pleno de la cámara la creación de comisiones consultivas y ponencias. j) Proponer al pleno de la cámara la creación de delegaciones y el nombramiento de delegadas o delegados. k) Proponer, para su aprobación por el pleno, el Código de Buenas Prácticas y el informe de Buen Gobierno. l) Determinar las condiciones de los préstamos, operaciones de crédito y colocación de reservas que corresponda hacer a la cámara. m) Autorizar el ejercicio de acciones, judiciales o extrajudiciales, de reclamación y ejecución de deudas. n) Estudiar trimestralmente el estado de la situación patrimonial de la cámara, con indicación de los ingresos y gastos, y aprobar anualmente el correspondiente balance. o) Formar y revisar anualmente el censo electoral de las cámaras, con referencia al primer día de enero de cada año. p) Resolver las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de las empresas en los grupos y subgrupos del censo electoral. q) En casos de urgencia, adoptar decisiones sobre competencias que correspondan al pleno, informando al mismo en la primera sesión que se celebre. r) Acordar las bases de convocatoria pública para la selección del secretario o secretaria general. s) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la cámara o le delegue el pleno de la misma.

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE VALENCIA - COMITÉ EJECUTIVO**Funciones:**

Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell. Artículo 25.1 Corresponden al comité ejecutivo de cada cámara las siguientes atribuciones: a) Establecer las directrices generales sobre las actividades de la cámara necesarias para el ejercicio y desarrollo de las funciones legalmente atribuidas, cuya dirección corresponde a la presidencia. b) Elaborar y proponer al pleno el proyecto de Reglamento de Régimen Interior. c) Elaborar los proyectos de presupuestos ordinarios, y en su caso, extraordinarios, sus modificaciones y su liquidación y presentarlos al pleno para su aprobación inicial. d) Aprobar las modificaciones de la plantilla de la cámara y sus retribuciones, así como cualquier otro tipo de retribución, indemnización o incentivos al hecho que corresponda. e) Proponer al pleno la participación de la cámara en cualquier asociación, fundación y sociedad civil o mercantil, así como la creación de sociedades mercantiles unipersonales. f) Acordar la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a valores y operaciones de crédito cuando el importe no supere el 35% del presupuesto anual de la cámara, así como celebrar contratos por las cuantías a que determinen los procedimientos de contratación. g) Autorizar el ejercicio de acciones para el cobro de los créditos que resultaran impagados. h) Acordar la formalización de convenios de colaboración con las administraciones públicas, incluida la de la Generalitat, con otros entes públicos y privados y con otras cámaras, solicitando su autorización, o comunicando en su caso, a la conselleria competente en materia de tutela de las cámaras. i) Proponer al pleno de la cámara la creación de comisiones consultivas y ponencias. j) Proponer al pleno de la cámara la creación de delegaciones y el nombramiento de delegadas o delegados. k) Proponer, para su aprobación por el pleno, el Código de Buenas Prácticas y el informe de Buen Gobierno. l) Determinar las condiciones de los préstamos, operaciones de crédito y colocación de reservas que corresponda hacer a la cámara. m) Autorizar el ejercicio de acciones, judiciales o extrajudiciales, de reclamación y ejecución de deudas. n) Estudiar trimestralmente el estado de la situación patrimonial de la cámara, con indicación de los ingresos y gastos, y aprobar anualmente el correspondiente balance. o) Formar y revisar anualmente el censo electoral de las cámaras, con referencia al primer día de enero de cada año. p) Resolver las reclamaciones sobre la inclusión o exclusión de las empresas en los grupos y subgrupos del censo electoral. q) En casos de urgencia, adoptar decisiones sobre competencias que correspondan al pleno, informando al mismo en la primera sesión que se celebre. r) Acordar las bases de convocatoria pública para la selección del secretario o secretaria general. s) Cuantas atribuciones no estén expresamente encomendadas a otros órganos de la cámara o le delegue el pleno de la misma.

CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CONSEJO DE CÁMARAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA) - COMITÉ EJECUTIVO

Funciones:

Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell Artículo 69.1 Corresponde al comité ejecutivo: a) La elaboración del Reglamento de Régimen Interior del Consejo de Cámaras de la Comunitat Valenciana. b) La confección de los presupuestos anuales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, y sus liquidaciones. c) Acordar la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a inmuebles, valores y operaciones de crédito, cuando el importe no supere el 35% del presupuesto anual del Consejo de Cámaras, y no se comprometan fondos de ejercicios futuros, así como celebrar contratos cuando no se superen los porcentajes señalados. d) Emitir informe previo en el supuesto de delegación de funciones de la Generalitat en alguna de las cámaras. e) Acordar la organización administrativa general del Consejo de Cámaras y aprobar y modificar la plantilla de personal del mismo, aprobando las bases para la provisión de los puestos de trabajo. El personal al servicio del Consejo de Cámaras quedará sujeto al derecho laboral. f) Aprobar los convenios e instrumentos de colaboración con las administraciones públicas para el ejercicio de sus funciones, especialmente los de los planes camerales de internacionalización y de competitividad. g) El ejercicio de las otras funciones que le sean asignadas por el Reglamento de Régimen Interior o por el pleno.

CONSEJO DE CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE LA COMUNITAT VALENCIANA (CONSEJO DE CÁMARAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA) - PLENO

Funciones:

Decreto 126/2017, de 29 de septiembre, del Consell. Artículo 66 1. Corresponde al pleno: a) La aprobación del Reglamento de Régimen Interior, así como sus modificaciones. b) La aprobación de los presupuestos anuales ordinarios y, en su caso, extraordinarios, y sus liquidaciones, proponiendo su aprobación a la conselleria competente en materia de tutela de las cámaras. c) La designación de representantes del Consejo de Cámaras en los diferentes organismos. d) El nombramiento y cese de la persona titular de la dirección general, mediante acuerdo adoptado por la mitad más una de sus miembros. e) Informar, a propuesta del comité ejecutivo oído el comité de coordinación cameral, en los supuestos de integración de las cámaras locales en la cámara correspondiente a su provincia, así como en los de extinción y apertura de delegación, en su caso. f) Informar de convenios de colaboración aprobados por el comité ejecutivo en el ejercicio de sus competencias. g) Informar en los supuestos de suspensión de actividad o disolución de los órganos de gobierno de las cámaras. h) Acordar la adquisición o cualquier otro acto de disposición relativo a inmuebles, valores y operaciones de crédito, cuando el importe supere el 35 % del presupuesto anual del Consejo de Cámaras, o se comprometan fondos de ejercicios futuros, así como celebrar contratos, cuando se superen los porcentajes señalados. i) Crear, en su caso, comisiones consultivas y ponencias. k) El ejercicio de las otras funciones que le sean asignadas por el Reglamento de Régimen Interior. l) Deberá ser informado, con carácter previo a su aprobación, de los convenios a suscribir entre cámaras de la Comunitat entre sí o con otras cámaras, que pudieran afectar al ámbito de competencia atribuida al Consejo de Cámaras. 2. También le corresponde al pleno la designación de las personas titulares de la presidencia, vicepresidencias y tesorería.

FUNDACION COTEC

Funciones:

INSTITUTO VALENCIANO DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL (IVACE) - CONSEJO DE DIRECCIÓN

Funciones:

DECRETO 4/2013, de 4 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) Artículo 2. Funciones 1. Al Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial le corresponden las siguientes funciones: a) Establecer, gestionar y tramitar líneas de ayuda e incentivos dirigidos a la creación, modernización e internacionalización de las empresas valencianas, así como a fines de conservación, ahorro, diversificación y eficiencia energética. b) Promover, establecer y ejecutar sistemas de asistencia técnica, asesoramiento y formación dirigidos a la creación, mantenimiento, modernización e internacionalización de las empresas y su actividad. c) Facilitar y contribuir a la financiación de la empresa valenciana. d) Gestionar y comercializar naves y solares industriales o comerciales y colaborar con las empresas para el logro de esta finalidad. e) Inspección técnica, gestión y control en el ámbito de la seguridad, calidad y normativa industriales. f) Promover, gestionar y coordinar infraestructuras de investigación, desarrollo e innovación, parques e institutos científicos y tecnológicos y centros empresariales de desarrollo e innovación tecnológica. g) Analizar, asesorar, proponer y ejecutar medidas en materia de conservación, ahorro y diversificación energética en todos los sectores empresariales. h) Promover y fomentar la movilidad sostenible y la utilización racional de la energía, mediante la utilización de nuevas tecnologías y fuentes renovables de energía en equipos y procesos, así como la racionalización del consumo, el aumento de la eficiencia energética y la reducción de los costes energéticos. i) Analizar, proponer y promover, en su caso, las infraestructuras energéticas necesarias para cumplir con los objetivos de suministro en todo el territorio de la Comunitat Valenciana, tanto en fuentes de energía como en calidad de la misma, aplicando políticas activas de gestión de la demanda energética. j) Realizar la gestión energética de los edificios de la Generalitat, así como gestionar el registro de certificación energética de edificios y otros aspectos normativos y reglamentarios relacionados con instalaciones térmicas en edificios (RITE). k) Intercambiar conocimientos y tecnologías con otros países y representar a la Comunitat Valenciana en los diferentes órganos regionales, nacionales o internacionales relacionados con temas energéticos en cualquiera de sus aspectos que le sean encomendados por la conselleria que ostente las competencias en materia de energía. l) Atraer, promocionar y mantener la inversión, tanto nacional como extranjera, en la Comunitat Valenciana. m) Realizar y difundir toda clase de estudios, informes y actividades relativos al ámbito de los objetivos y funciones de esta Entidad. n) Cuantas actuaciones sean necesarias y adecuadas a la consecución de los fines y objetivos propios de la Entidad, así como las previstas en la normativa vigente y las que se le puedan atribuir o asignar.

Pendiente de constitución/desarrollo**ENTIDAD NACIONAL DE ACREDITACIÓN (ENAC)****Funciones:****CONS. DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERG.CLIM****Entidades de Derecho Público y Entidades Públicas Empresariales****ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EPSAR) - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN****Funciones:**

Artículo 8 del Decreto 170/1992, de 16 de octubre, modificado por Decreto 91/2012, de 1 de junio. Artículo 8. Facultades del Consejo de Administración El Consejo de Administración de la Entidad de Saneamiento de Aguas tendrá a su cargo, con plena responsabilidad ante el Consell, todas las facultades necesarias para dirigir, administrar y gestionar cuanto constituya o se relacione con el cumplimiento de su objeto, y entre ellas, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes: 1. La organización, dirección, vigilancia y funcionamiento de la Entidad de Saneamiento de Aguas. 2. Disponer de los bienes y derechos propios de la Entidad de Saneamiento de Aguas, previa declaración de su innecesariedad y de las autorizaciones requeridas para ello. 3. La formulación y propuesta al Consell de las previsiones acerca de los resultados de la explotación y cuantía de los fondos necesarios para enjugar el déficit que, en su caso, pueda producirse. 4. Redactar y someter al Consell los planes de inversiones y gastos a largo plazo y sus correspondientes financiaciones, incluidos, en su caso, los préstamos necesarios y emisión de obligaciones. 5. Proveer al desenvolvimiento de la tesorería con adecuada previsión, ordenación y escalonamiento de cobros y pagos con arreglo a las normas comerciales. 6. La aprobación del proyecto de presupuesto anual, previo informe del Consejo de Participación, y de la memoria de gestión anual correspondiente, a los efectos establecidos en los artículos 30 y 31. 7. Proponer a la Conselleria competente en materia de hacienda las modificaciones de los elementos del canon de saneamiento, régimen, bonificaciones y exenciones, y tarifas del mismo, previo informe del Consejo de Participación. 8. Adoptar las medidas necesarias para la adecuada gestión recaudadora del canon de saneamiento, y proponer, en su caso, la delegación de dicha gestión en empresas públicas o privadas o en consorcios y entidades locales. 9. Proponer a la Conselleria competente en materia de infraestructuras hidráulicas, previo informe del Consejo de Participación, el programa de obras anual de la Entidad de Saneamiento de Aguas. 10. Proponer a la Conselleria de adscripción las normas de desarrollo de la Ley 2/1992, de 26 de marzo, de la Generalitat, en lo que se refiere al canon de saneamiento y a su régimen

económico-financiero. 11. Proponer a la Conselleria competente en materia de medio ambiente las normas a que hayan de adecuarse las instalaciones, material y servicios de la Entidad de Saneamiento de Aguas para la protección del equilibrio ecológico. 12. Declarar la innecesariedad de bienes inmuebles para la explotación de los servicios, al efecto de proceder a su desadscrición. 13. Acordar el ejercicio por la Entidad de Saneamiento de Aguas de las actividades previstas en el artículo 2, párrafo segundo. 14. Nombrar y cesar al gerente, a propuesta del presidente del Consejo de Administración. 15. Nombrar y cesar al resto del personal directivo y contratar y cesar al personal fijo. 16. Delegar en el presidente, vicepresidente o gerente el ejercicio de aquellas de sus atribuciones que considere convenientes. 17. Cualesquiera otras competencias relacionadas con el cumplimiento de los fines de la Entidad de Saneamiento de Aguas, no atribuidas a otros órganos de ésta o de la Generalitat.

ENTIDAD PÚBLICA DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (EPSAR) - CONSEJO DE PARTICIPACIÓN**Funciones:**

Decreto 170/1992, de 16 de octubre, Artículo 17 Informará preceptivamente el proyecto de presupuesto anual, la revisión del canon y sobre el programa de obras anuales.

Pendiente de constitución/desarrollo**ENTIDAD DE RESIDUOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.- Pendiente de constitución****Funciones:**

Ley 10/2000, de 12 de diciembre. Artículo 12. Funciones de la Entidad de Residuos 1. Son funciones de la Entidad de Residuos: a. Elaborar propuestas de revisión del plan integral así como de los planes zonales de residuos. b. Celebrar convenios y, en general, fomentar actuaciones de cooperación con las entidades locales para integrar o apoyar los servicios de gestión de residuos de competencia local, así como apoyar la creación de consorcios o mancomunidades municipales de gestión de residuos urbanos o municipales en desarrollo de las previsiones de los planes autonómicos de residuos. c. Construir o explotar, directamente o mediante la celebración de convenios o la constitución o participación en sociedades, instalaciones públicas supramunicipales de gestión de residuos. d. Las funciones que se le encomienden en materia de envases y residuos de envases. e. Colaborar en la recaudación de los tributos establecidos para la gestión de los servicios de residuos de competencia autonómica. f. Promover la participación de los agentes económicos y sociales en todas las cuestiones relacionadas con la reducción, la valorización y la eliminación de residuos. g. Impulsar y desarrollar programas de formación ambiental, información, sensibilización y concienciación social en el ámbito de los residuos. h. Promover, impulsar y desarrollar programas de investigación y desarrollo de tecnologías limpias en colaboración con el Centro de Tecnologías Limpias que se creará reglamentariamente con el fin de integrar las actuaciones que emprenda la conselleria competente en medio ambiente dentro de un programa específico de prevención y control integrado de la contaminación. i. Cualesquiera otras que en relación con esta ley le sean atribuidas. 2. Para el cumplimiento de estos fines la Entidad de Residuos podrá desarrollar sus actividades a través de sociedades u otras fórmulas de colaboración con entidades públicas y privadas. A tal efecto, la Entidad de Residuos podrá constituir o participar en el capital de sociedades mercantiles.

CONS. DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBL. Y MOVILID**Entidades de Derecho Público y Entidades Públicas Empresariales****FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (FGV) - CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN****Funciones:**

Decreto 144/1986, de 24 de noviembre, del Consell, modificado por Decreto 79/2017, de 16 de junio, del Consell. Artículo sexto El Consejo de Administración de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana tendrá a su cargo, con plena responsabilidad ante el Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, todas las facultades necesarias para dirigir, administrar y gestionar cuanto constituya o se relacione con el cumplimiento del objeto de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, y entre ellas, sin que la enumeración sea exhaustiva, las siguientes: 1. La organización, dirección, vigilancia y funcionamiento de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana. 2. La autorización de las adquisiciones y contratos. 3. Disponer de los bienes y derechos propios de la Entidad, previa declaración de su innecesariedad y de las autorizaciones requeridas para ello. 4. La formulación y propuesta al Consell de la Generalitat Valenciana de las previsiones acerca de los resultados de la explotación y cuantía de los fondos necesarios para enjugar el déficit que pueda producirse. 5. Redactar y

someter al Consell de la Generalitat Valenciana los planes de inversiones y gastos a largo plazo y sus correspondientes financiaciones, incluidos, en su caso, los préstamos necesarios y emisión de obligaciones. 6. Proveer al desenvolvimiento de la Tesorería con adecuada previsión, ordenación y escalonamiento de cobros y pagos con arreglo a las normas comerciales. 7. La aprobación del Anteproyecto de Presupuesto y de la Memoria de Gestión Anual correspondiente, a los efectos establecidos en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro. 8. Proponer a la Consellería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes las tarifas generales, especiales y ocasionales de todos sus servicios. 9. Proponer al Consell de la Generalitat Valenciana la incorporación de nuevas líneas a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana o el cierre o sustitución, total o parcial, de líneas en explotación. 10. Proponer al Consell de la Generalitat Valenciana la apertura o el cierre de estaciones como medida de racionalización o saneamiento económico de la explotación. 11. Declarar la no necesidad de bienes inmuebles para la explotación de los servicios al efecto de proceder a su desadscripción, con forme a lo dispuesto en el artículo veintitrés. 12. Acordar el ejercicio por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana de las actividades previstas en el artículo segundo, párrafo segundo. 13. Acordar el ejercicio de acciones y recursos que correspondan a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana en defensa de sus derechos. 14. Nombrar y cesar al Director Gerente a propuesta del Presidente del Consejo de Administración. 15. Nombrar y cesar al resto del personal directivo, y la contratación y cese del personal fijo. 16. Delegar en el Presidente, Vicepresidente o Director Gerente el ejercicio de aquellas de sus atribuciones que considere convenientes. 17. Cualesquiera otras competencias relacionadas con el cumplimiento de los fines de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana no atribuidas a otros órganos de ésta o de la Generalitat. 18. Formular las cuentas anuales, el informe de gestión y el informe relativo al cumplimiento de las obligaciones de carácter económico-financiero, con anterioridad al día 30 de junio del ejercicio siguiente al que hace referencia.

Pendiente de constitución/desarrollo

AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓN DEL TERRITORIO.- Pendiente de constitución/desarrollo - CONSEJO EJECUTIVO

Funciones:

El artículo 154 de la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, añade la nueva Disposición adicional decimotercera por la que se crea la Agencia. Apartado 3. Undécima. Funciones El Consejo Ejecutivo es el órgano colegiado de dirección y control de la Agencia, con las siguientes funciones: a) Proponer la modificación de la presente regulación. b) Aprobar el reglamento de régimen interior de la Agencia. c) Elaborar la propuesta de presupuestos de gastos e ingresos. d) Autorizar los gastos por importe igual o superior a 60.000 euros. e) Establecer las directrices de actuación de la Agencia y fiscalizar su actividad y la gestión de su director. f) Informar preceptivamente el nombramiento y cese del director de la Agencia. g) Aprobar el plan anual de inspección urbanística. h) Aprobar las adhesiones al convenio marco. i) Elaborar la propuesta de estructura orgánica y la relación de puestos de trabajo de la Agencia. j) Resolver que un municipio deje de estar adherido a la Agencia. k) Aprobar la memoria anual de la gestión de la Agencia, que deberá ser remitida a todos los ayuntamientos adheridos para su conocimiento. l) Y cuantos asuntos relacionados con las competencias de la Agencia le someta su presidente.

CONS. DE INNOVACIÓN, UNIVERSI., CIENCIA Y S.DIGITAL

Entidades de Derecho Público y Entidades Públicas Empresariales

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA (AVAP) - COMITÉ DE DIRECCIÓN

Funciones:

DECRETO 6/2008 Artículo 8.2. Al Comité de Dirección le corresponde ejercer, sin otras limitaciones que las establecidas en la legislación vigente y sin perjuicio de las atribuciones de su presidente, cuantas facultades y poderes, en general, sean precisos para el cumplimiento de sus fines y, en particular: a) Definir las directrices generales y líneas de actuación de la AVAP. b) Aprobar, a propuesta del director general de la AVAP, el plan anual de actividades de la entidad. c) Aprobar y elevar, al departamento de adscripción, el anteproyecto de presupuesto de la AVAP. d) Aprobar los estados de ejecución del presupuesto, la memoria y las cuentas anuales. e) Aprobar la plantilla, la organización funcional y el régimen de retribución de todo el personal propio de la entidad, dentro de las limitaciones legales y presupuestarias y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos de la Generalitat. f) La aprobación de las convocatorias de pruebas de admisión para la selección del personal propio al servicio de la AVAP. g) Formular la propuesta del Reglamento de la AVAP al titular del departamento de adscripción de la AVAP. h) Informar el nombramiento y cese del director general de la AVAP.

AGÈNCIA VALENCIANA D'AVALUACIÓ I PROSPECTIVA (AVAP) - COMISION EJECUTIVA

Funciones:

DECRETO 6/2008, de 18 de enero Artículo 8,6. La Comisión Ejecutiva tendrá las funciones que le sean atribuidas por el Comité de Dirección, a quien informará de su actividad. Se reunirá a petición del presidente o de la mayoría de sus miembros con la periodicidad necesaria para el buen funcionamiento de la Agència. Resolverá los recursos administrativos que resulten procedentes de acuerdo con la legislación general, interpuestos contra las resoluciones y actos jurídicos dictados por el director general en el ejercicio de sus atribuciones, poniendo fin a la vía administrativa.

AGENCIA VALENCIANA DE LA INNOVACIÓN (AVI) - CONSEJO DE DIRECCIÓN

Funciones:

Ley 1/2017, de 1 de febrero Artículo 9: Corresponden al consejo de dirección las siguientes funciones, sin perjuicio de las competencias que en cada caso atribuye la normativa vigente a los distintos órganos de la administración del Consell: a) Efectuar el seguimiento, la supervisión y el control superiores de la actuación de la Agencia. b) Aprobar la propuesta del contrato de gestión. c) Aprobar los planes de acción, anuales y plurianuales; los objetivos estratégicos y operativos de la Agencia, y los procedimientos, criterios e indicadores para la medición de su cumplimiento y del grado de eficiencia en la gestión. d) Proponer al Consell, para su aprobación, la estructura directiva de la Agencia y los criterios retributivos. e) Nombrar y revocar a la persona titular de la secretaría general de la Agencia, a propuesta de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva. f) Controlar la gestión de la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva y del secretario o secretaria general de la Agencia. g) Aprobar el anteproyecto de presupuestos anuales, la contratación de cualesquiera obligaciones de carácter plurianual dentro de los límites fijados en el contrato de gestión, así como las cuentas anuales auditadas. h) Aprobar los informes anuales y plurianuales de actividad así como aquellos extraordinarios que se consideren necesarios, valorando los resultados obtenidos y consignando las deficiencias observadas. i) Nombrar y cesar a los miembros del Consejo Valenciano de la Innovación. j) Aprobar los criterios y los procedimientos de selección del personal, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de gestión. k) Aprobar la relación de puestos de trabajo de la Agencia, dentro del marco de actuación que en materia de recursos humanos se establezca en el contrato de gestión, así como elevar la propuesta de oferta anual de empleo de la Agencia para su integración en la oferta de empleo público. l) Aprobar la contratación y el cese del personal directivo de la Agencia, así como los criterios para la determinación de los incentivos retributivos por rendimiento que le correspondan, teniendo en cuenta lo establecido en el contrato de gestión, y de acuerdo con lo que se fije anualmente en la ley de presupuestos de la Generalitat; y ello sin perjuicio de los objetivos generales y las directrices de evaluación del sistema de objetivos en relación con la productividad que en su caso establezcan las consellerías competentes en materia de economía y de hacienda, de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 del Decreto ley 1/2011, de 30 de septiembre, del Consell, de medidas urgentes de régimen económico-financiero del sector público empresarial y fundacional. m) Aprobar los expedientes que reglamentariamente se determinen, bien sea por su cuantía económica o por su importancia estratégica para el funcionamiento y mejora del Sistema Valenciano de Innovación. n) Cualesquiera otras que le correspondan en función de la legislación vigente o que se establezcan reglamentariamente. Decreto 106/2017, de 28 de julio, del Consell, Artículo 9.3: Además de las funciones previstas en el artículo 9 de la ley, el Consejo de Dirección tendrá las siguientes: a) La aprobación, regulación y desarrollo de la organización interna de la entidad a partir del presente reglamento. b) La aprobación de los expedientes que el propio Consejo de Dirección, o la persona titular de la vicepresidencia ejecutiva, consideren de carácter estratégico para el funcionamiento o mejora del SVI, elaborando un informe motivado de tal decisión. Y en todo caso será el órgano competente para aprobar los expedientes de subvención de cualquier tipo en los que la